

RESOLUCIÓN N° 47/2007 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 630/06 por el cual la firma ARCORE S.A. acciona contra la Resolución N° 1022-112006 en el Expediente de Fiscalización 7940/S/2006, de la Municipalidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución N° 1022-112006 se inicia el procedimiento determinativo y sumarial normado en los artículos 20 y subsiguientes y 33 de la Ordenanza Municipal, procediéndose a correr vista por el término de diez (10) días para que el contribuyente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere conveniente.

Que el acto administrativo atacado no es una resolución de determinación impositiva que de quedar firme habilite la vía ejecutiva, por lo que no se configura el caso concreto necesario para recurrir ante esta Comisión Arbitral según lo establece el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral, tal como lo manifiesta el Municipio en su respuesta al traslado efectuado por esta Comisión Arbitral.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) – Rechazar por prematura la presentación efectuada por la firma ARCORE S.A. contra la Resolución N° 1022-112006 de la Municipalidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN -VICEPRESIDENTE

